

PERIODICO



OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

SUPLEMENTO AL NUMERO 3558

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Octubre 23 de 1976.

Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere el artículo 36 Fracción I y XXXIX de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.— Que el Gobierno del Estado es propietario legítimo de un predio urbano con superficie de 40,000.00 metros cuadrados, que linda: Al Norte, en 222.70 metros con la calle en proyecto; Al Sur, en dos tramos, el primero de 64.50 metros, y el segundo en 120.00 metros, con diversos propietarios; al Este, en 241.85 metros con la calle Manuel Gil y Sáenz y al Oeste, en dos tramos, el primero de 63.75 metros con la calle Domingo Borrego, y el segundo de 150.50 metros con diversos propietarios. Que esta propiedad la adquirió el Estado por donación pura y gratuita hecha por los señores Licenciado Abraham A. Jorge Musi, Jorge Farah, Anís Macari Canan, Cabalan Macari Castilla y Jorge Anís Macari Castilla, de fecha 9 de junio del presente año, en escritura pública inscrita bajo el número 2243 del libro general de entradas, a folios 6296 al 6,300 del Libro de Extractos, volumen 100; quedando afectado por dicho contrato el predio número 37944, folio 68 del Libro Mayor, Volumen 147, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción.

SEGUNDO.— Que el Instituto Mexicano del Seguro Social se ha dirigido al Ejecutivo del Estado manifestando su deseo de adquirir una fracción del predio descrito en el considerando anterior; esa fracción tiene los siguientes linderos y colindancias: Al Norte, 222.70 metros con la calle Nueva en proyecto; al Sur, en 204.97 metros con la calle Lino Merino; al Este, 106.26 metros con la calle Manuel Gil y Sáenz y al Oeste, 63.70 metros con la calle Domingo Borrego; que el comprador puso de relieve ante el Ejecutivo del Estado, que de acuerdo con la política del Instituto Mexicano del Seguro Social en toda la República, dicho Instituto desea construir en la Ciudad de Villahermosa un edificio para la instalación de un Centro de Seguridad Social; que a juicio del Ejecutivo las finalidades a que el Instituto Mexicano del Seguro Social va a proyectar el predio referido, resultan de emi-

(Sigue a la vuelta)

nente interés público y de utilidad social, por lo cual se juzgó conveniente a esas finalidades vendiendo al Instituto Mexicano del Seguro Social el predio solicitado. El Ejecutivo solicitó a este H. Poder Legislativo, la autorización para enajenar el área referida arriba, con las condiciones expuestas y que este H. Poder Legislativo encuentra del todo fundada y procedente;

Ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 1474

ARTICULO PRIMERO.— Se autoriza al Ejecutivo del Estado para enajenar un predio con superficie de 17,931.80 metros cuadrados, ubicado entre las calles de Lino Merino, calle en proyecto Manuel Gil y Sáenz y Domingo Borrego de esta Ciudad, con los linderos y dimensiones descritos en el considerando segundo de este Decreto.

ARTICULO SEGUNDO.— La enajenación aquí autorizada se hará en favor del Instituto Mexicano del Seguro Social para que éste construya en el predio referido un edificio que se empleará como Centro de Seguridad Social.

ARTICULO TERCERO.— La enajenación de referencia se hará mediante la venta del referido predio en la cantidad de: \$ 2'500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO CUARTO. — Se autoriza también al Ejecutivo del Estado para que por sí o por Apoderados concierte las condiciones de los contratos de compra-venta y donación respectivos y suscriba los mismos contratos de acuerdo con lo establecido con este Decreto.

T R A N S I T O R I O

UNICO.— Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los cuatro días del mes de octubre del año de mil novecientos setenta y seis.— José del Carmen Orueta Martínez, Dip. Presidente.— Dr. Jaime Sánchez de la Fuente, Dip. Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los ocho días del mes de octubre del año de mil novecientos setenta y seis.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos
y Sociales,

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

El Secretario de Finanzas,

C.P. JOSE MANUEL CARRERA TORRUCO.